



EXP. SANC-09/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del trece de febrero de dos mil veinte.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de STB Computer, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia STB Computer, S.A. de C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. En el punto decimonoveno del acta 3010 del 22 de julio de 2019 la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente a STB Computer, S.A. de C.V., la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 84,338.28), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 7 de agosto de 2019 se suscribió el respectivo contrato por el monto antes señalado y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, el cual incluía un plazo máximo para la entrega del suministro de cincuenta (50) días calendario.
- iii. La orden de inicio fue emitida a partir del 26 de agosto de 2019, según consta en nota con referencia GASI-083/2019 de esa misma fecha, suscrita por el ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Administrador de Contrato; en consecuencia, el plazo para realizar la entrega venció el 14 de octubre de 2019.
- iv. En memorando GASI-007/2020 de fecha 14 de enero de 2020, el Administrador de Contrato y Gerente de Sistemas de Información, ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., incurrió en retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019; por lo que solicitó a la UACI iniciar el trámite del correspondiente procedimiento de imposición de multa, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- v. El 15 de enero de 2020, mediante memorando UACI-40/2020, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en la entrega del suministro objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.
- vi. En resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del 28 de enero de 2020 el señor presidente de CEPA delegó la tramitación del procedimiento de sancionatorio a la Gerencia Legal, cuyo inicio fue notificado a la Contratista el 4 de febrero de 2020, en el que se calculó que la posible multa ascendía a NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 984.38).
- vii. STB Computer, S.A. de C.V., a través de su representante legal, licenciado Benjamín José Sancho Carbajal, presentó el 6 de febrero de 2020 nota en la que manifestó su conformidad con la sanción económica.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 14 de octubre de 2019 y en el presente procedimiento se comprobó que se realizaron entregas según los documentos siguientes:
 - 1. Acta de recepción definitiva de fecha 3 de octubre de 2019, en la que consta que STB Computer, S.A. de C.V., entregó el 30 de septiembre de 2019 los ítems 1, 2, 4, 5, 7, 9, 12, 14, 20, 23 y 24 del Lote 1, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dentro del plazo establecido en el contrato.
 - 2. Acta de recepción definitiva de fecha 9 de enero de 2020, en la que consta que STB Computer, S.A. de C.V., entregó el 23 de septiembre de 2019 los ítems 14, 15, 16 y 17 del Lote 2, Puerto de Acajutla, la cual fue realizada en tiempo.
 - 3. Acta de recepción definitiva de fecha 9 de enero de 2020, en la que consta que la Contratista entregó el 15 de noviembre de 2019 el ítem 5 del Lote 2, Puerto de Acajutla, con treinta y dos (32) días de retraso.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

4. Acta de recepción definitiva de fecha 3 de octubre de 2019, en la que consta que STB Computer, S.A. de C.V., entregó el 23 de septiembre de 2019 los ítems 1, 2, 6, 7 y 8 del Lote 3, (Oficina Central), la cual se encuentra dentro del plazo establecido en el contrato.
 5. Acta de recepción definitiva de fecha 9 de enero de 2020, en la que consta que la Contratista entregó el 23 de septiembre de 2019 el ítem 6 del Lote 4, correspondiente al Puerto de La Unión, es decir, dentro del plazo pactado.
 6. Acta de recepción definitiva de fecha 9 de enero de 2020, en la que se estableció que STB Computer, S.A. de C.V., entregó el 30 de diciembre de 2019 los ítems 2 y 4 del Lote 4, Puerto de la Unión, presentando setenta y siete (77) días de mora.
 7. Acta de recepción definitiva de fecha 9 de enero de 2020, en la que consta que la Contratista entregó en tiempo el ítem 2 del Lote 5, FENADESAL, pues fue realizada el 23 de septiembre de 2019.
 8. Acta de recepción definitiva de fecha 9 de enero de 2020, en la que consta que STB Computer, S.A. de C.V., entregó el 27 de diciembre de 2019 el ítem 1 del Lote 5 – FENADESAL–, con setenta y cuatro (74) días de mora.
- ii. Además, el 4 de febrero de 2020 se notificó a STB Computer, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle de los retrasos imputables y comunicando que la posible multa ascendía a NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 984.38), quien en nota de fecha 6 de febrero de 2020, a través de su representante legal, licenciado Benjamín José Sancho Carbajal, manifestó que aceptaba la sanción económica y que procedería a cancelar la misma.
 - iii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencian que el retraso se debió a causas imputables a STB Computer, S.A. de C.V., y no existieron motivos que justificaran la mora.
 - iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, es procedente resolver imponiendo la multa correspondiente.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- v. El artículo 85 de la LACAP dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula, únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por incumplimiento parcial del contrato: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto de contrato	Vencimiento de plazo de entrega	Lote	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Monto de entrega	Porcentaje para cálculo	Multa	
\$ 84,338.28	14/10/2019	Lote 1: AIES.SOARG	30/09/2019	0	\$ 22,355.88	No aplica	No aplica	
		Lote 2: Puerto de Acajutla	23/09/2019	0	\$ 20,288.38	No aplica	No aplica	
			15/11/2019	32	\$ 15,720.41	0.1 %	\$ 471.61	
							0.125 %	\$ 39.30
		Lote 3: Oficina Central	23/09/2019	0	\$ 19,855.98	No aplica	No aplica	
		Lote 4: Puerto de La Unión	23/09/2019	0	\$ 617.82	No aplica	No aplica	
							0.1 %	\$ 93.84
			30/12/2019	77	\$ 3,128.02	0.125 %	\$ 117.30	
							0.15 %	\$ 79.76
		Lote 5: FENADESAL	23/09/2019	0	\$ 308.91	No aplica	No aplica	
							0.1 %	\$ 61.89
			27/12/2019	74	\$ 2,062.88	0.125 %	\$ 77.36	
					0.15 %	\$ 43.32		
Total multa							\$ 984.38	

- vi. De acuerdo a lo anterior, la multa a imponer resulta de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 984.38), equivalente al 1.17 % del monto total del contrato.
- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad STB Computer, S.A. de C.V., por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 984.38), por haber incurrido en retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, según el detalle del romano II de la presente resolución.

2. Ordénese a STB Computer, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –


LIC. FEDERICO GERARDO ANLIKER LÓPEZ
PRESIDENTE



